



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

CM/662

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

30 / 17

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

15.119

Montevideo, 11 JUN 2018

VISTO: que es necesario revisar y actualizar el Plan de Respuesta de Emergencia Nacional para el caso de Incidentes y Accidentes Radiológicos, que fuera aprobado por el Decreto No. 242/005 de 1 de agosto de 2005.-----

RESULTANDO: que es un cometido sustantivo de esta Secretaría de Estado a través de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (ARNR), intervenir cuando esté comprometida la seguridad de los trabajadores ocupacionalmente expuestos a las radiaciones, del público en general y del medio ambiente.-----

CONSIDERANDO: que el citado Plan está coordinado desde la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (ARNR) y debidamente articulado en el marco del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), con otras instituciones para el caso de situaciones accidentales.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley No.19056, de 4 de enero de 2013, art. 5 lit. L, su Decreto Reglamentario No. 270/014, de 22 de setiembre de 2014 y Ley No. 18621, de 25 de octubre de 2009.-----

//

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:


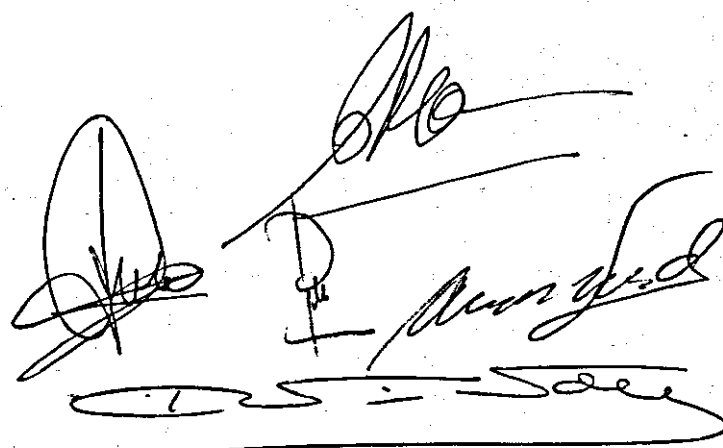
Artículo 1º.- Apruébase la revisión del "Plan de Respuesta de Emergencia Nacional para Incidentes y Accidentes Radiológicos", que se adjunta como Anexo así como los anexos del Plan que forman parte del presente decreto.-----

Artículo 2º.- El citado Plan a que se hace referencia en el artículo precedente, se insertará en el Sistema Nacional de Emergencias aprobado por Ley No. 18621 de 25 de octubre de 2009 y su coordinación estará a cargo del Ministerio de Industria Energía y Minería, a través de la Unidad Ejecutora Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección.-----

Artículo 3º. - Derógase el Decreto No. 242/005 de 1 de agosto de 2005.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/MZ



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

